

## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA RED DE OFICINAS EUROPEAS DE I+D+i (RedOE)**

Aprobado por el pleno de la RedOE a propuesta de su Comisión Permanente en reunión de fecha 13 de noviembre de 2024.

Aprobado por plenario de la Comisión Sectorial de I+D+i en reunión de fecha 15 de noviembre de 2024 a propuesta del Comité Ejecutivo de dicha Comisión.

### **Preámbulo**

La Comisión Sectorial de I+D+i de Crue Universidades Españolas (en adelante CRUE) se creó en 1997 con el objetivo de ofrecer un foro de diálogo entre los diferentes responsables de I+D+i de las Universidades Españolas, así como proporcionar una adecuada coordinación entre las políticas científicas de las universidades, promoviendo el intercambio de experiencias de gestión, promoción y evaluación de la investigación universitaria y con la voluntad de fomentar actividades conjuntas y establecer mecanismos de representación de las universidades ante los responsables políticos españoles y europeos de Ciencia y Tecnología.

El Reglamento Marco para las Comisiones Sectoriales de CRUE, aprobado por la Asamblea General celebrada en Santiago de Compostela el día 14 de marzo de 2024, dispone en el artículo 20.1. que a propuesta del Comité Ejecutivo de la Comisión Sectorial y con la aprobación de la Junta Rectora de CRUE, se podrá establecer una colaboración con redes universitarias que estén formadas por técnicos y personas expertas de las Universidades asociadas a CRUE.

A propuesta del Comité Ejecutivo de la Comisión Sectorial de I+D+i de CRUE, con fecha de 27 de mayo de 2016 se aprueba la creación de la Red de las Oficinas Europeas de I+D+i, (en adelante RedOE) en el Pleno de Crue-I+D+i celebrado en la Universidad de Sevilla.

**Artículo 1.** La Red de las Oficinas Europeas de I+D+i (RedOE), es una red creada en el marco de la Comisión Sectorial de I+D+i de CRUE, que tiene como objetivo general contribuir a mejorar la participación de las universidades españolas en las distintas iniciativas europeas e internacionales en materia de I+D+i.

En el marco de Crue-I+D+i, la RedOE tiene como prioridad el asesoramiento técnico en orden a la consecución de los siguientes objetivos específicos:

- I. Potenciar la presencia de las universidades en los programas y actividades de I+D+i europeos e internacionales.
- II. Potenciar la presencia activa de las Universidades Españolas en el seno de las instituciones europeas.
- III. Colaborar y asistir técnicamente a la Comisión Sectorial de I+D+i de Crue en sus relaciones con la Administración y con otros agentes sociales y económicos en la definición de mecanismos y elaboración de procedimientos que favorezcan la participación de las universidades españolas en las distintas iniciativas europeas e internacionales en materia de I+D+i.
- IV. Potenciar el desarrollo y profesionalización de las Oficinas Europeas de I+D+i, como estructuras especializadas en la promoción y gestión de la participación en programas europeos e internacionales.

- V. Potenciar el funcionamiento en red de las Oficinas Europeas de I+D+i desarrollando acciones, instrumentos y servicios de interés común.

#### **Artículo 2. Composición**

Cada universidad podrá estar representada en la RedOE por un máximo de dos miembros del ámbito de proyectos europeos, debidamente designados por sus respectivos rectores y rectoras, uno de los cuales ostentará el derecho a voto de la universidad a la que representan.

#### **Artículo 3. Colaboradores**

Podrán ser colaboradores todos aquellos organismos de investigación sin fines de lucro que, a petición de la persona coordinadora de la Red, sean admitidos por la Comisión Permanente de RedOE y ratificados por el Pleno de RedOE. Estos miembros podrán asistir al Pleno con voz, pero sin voto, y participar en las actividades de la RedOE.

#### **Artículo 4. Composición de la RedOE**

La RedOE contará con los siguientes órganos colegiados y unipersonales.

- a. Colegiados: Pleno y Comisión Permanente.
- b. Unipersonales: Coordinador/-a de la RedOE, vocales, coordinador/-a de subgrupo de trabajo.

#### **Artículo 5. Composición y funciones del Pleno de la RedOE**

1. El Pleno será el máximo órgano de decisión de RedOE y está constituido por el conjunto de representantes de las universidades que hayan sido designados conforme a lo establecido en el artículo 2.

A propuesta de la Comisión Permanente podrán asistir, además de los colaboradores definidos en el artículo 3, en calidad de invitados con voz, pero sin voto, otras personas expertas en la materia a tratar.

2. Corresponderá al Pleno de la RedOE:
  - a) Aprobar o rechazar el Plan de Trabajo y Presupuesto anuales de RedOE.
  - b) Crear y disolver Subgrupos de Trabajo de la RedOE a propuesta de la Comisión Permanente.
  - c) Elegir y, en su caso, cesar a los miembros de la Comisión Permanente y a los Coordinadores de los Subgrupos de Trabajo.
  - d) Efectuar el seguimiento y control de los objetivos de la Red.
  - e) Todas aquellas encomendadas por la Comisión Sectorial de I+D+i de CRUE.
3. La válida constitución del Pleno exigirá la presencia de al menos un tercio de las Universidades miembro y los acuerdos serán tomados por la mayoría simple de los asistentes.

4. El Pleno se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año y en sesión extraordinaria siempre que así lo acuerde la persona coordinadora de la Red y nombrada por parte del pleno de la Comisión Sectorial de I+D+i de CRUE, la Comisión Permanente de RedOE, o que lo soliciten un tercio de las universidades miembro.

En la medida de lo posible, los Plenos de la RedOE se harán coincidir con las reuniones plenarias de la Comisión Sectorial de I+D+i de CRUE.

#### **Artículo 6. De la persona coordinadora nombrada por parte de la Comisión Sectorial de I+D+i de CRUE**

La persona que coordinará la colaboración entre la RedOE y la Comisión Sectorial de Crue-I+D+i será elegida de entre los miembros de la comisión a propuesta de la Presidencia de Crue-I+D+i, para un periodo de tres años y tendrá las siguientes funciones:

- a) Presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente de RedOE.
- b) Representar a RedOE en el Comité Ejecutivo y en el Pleno de la Comisión Sectorial de I+D+i de Crue.
- c) Formular propuestas al Pleno y a la Comisión Permanente de RedOE; dirigir y ordenar sus debates y votaciones.
- d) Transmitir al Pleno de la RedOE las acciones debatidas en la Comisión Sectorial de I+D+i de Crue, en los casos en los que proceda.
- e) Informar a la Comisión Sectorial de I+D+i de CRUE sobre las propuestas y las actividades desarrolladas por RedOE
- f) Todas aquellas encomendadas por el Comité Ejecutivo de la Comisión Sectorial de I+D+i de CRUE.

#### **Artículo 7. Composición y funciones de la Comisión Permanente**

1. Para un mejor funcionamiento y coordinación, RedOE se dota de una Comisión Permanente que estará constituida por la persona coordinadora de RedOE dos vocales, uno de los cuales ejercerá como coordinador técnico de la Comisión Permanente de RedOE, y los coordinadores de los subgrupos de trabajo de RedOE tal y como se describen en el artículo 8 de este reglamento.

Asimismo, al objeto de dar seguimiento y coordinar con otros ámbitos de Crue-I+D+i las actuaciones propuestas, podrán asistir a las reuniones de la Comisión Permanente de RedOE, un representante de la Secretaría General de CRUE.

2. Los vocales y los coordinadores de los subgrupos de trabajo de la Comisión Permanente serán elegidos por el Pleno de RedOE de entre los representantes de cada universidad con derecho a voto. Serán elegidos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos por un único nuevo periodo. En caso excepcional, y con acuerdo unánime del Pleno de RedOE, podrán ser reelegidos los miembros de la Comisión Permanente de RedOE por un periodo máximo adicional de otros dos años.

En caso de causar baja un miembro de la Comisión Permanente durante su periodo de ejercicio, esta podrá incorporar temporalmente un vocal con voz, pero sin voto en su sustitución. La vacante deberá ser cubierta en el siguiente Pleno de RedOE según el procedimiento reglamentario.

Excepcionalmente, los subgrupos de trabajo de RedOE establecidos en el artículo 8 de este reglamento podrán solicitar a la Comisión Permanente que su coordinador sea un representante del Pleno de RedOE que no ostente derecho a voto. La Comisión Permanente podrá autorizarlo siempre que asimismo se acredite que dicho representante cuenta con la conformidad del Rector de la Universidad a la que pertenece.

3. Corresponderá a la Comisión Permanente de RedOE:
  - a) Programar y llevar a efecto los acuerdos del Pleno de RedOE.
  - b) Proponer al Pleno de RedOE la constitución de subgrupos de trabajo de la RedOE, promover su coordinación y fijar las funciones de los coordinadores de dichos subgrupos.
  - c) Ejercer la actividad ordinaria de la RedOE.
  - d) Elaborar el Plan de actividades y la memoria de la RedOE.
  - e) Todas aquellas encomendadas por Comisión Sectorial de I+D+i de CRUE
  - f) Elegir, de entre los vocales de la Comisión Permanente de RedOE, a uno de ellos como Coordinador de la RedOE y fijar sus funciones.

#### **Artículo 8. Composición y funciones de los subgrupos de trabajo específicos**

A propuesta de la Comisión Permanente de RedOE y previa conformidad del Pleno de RedOE y del Comité Ejecutivo de la Comisión Sectorial de I+D+i de CRUE se podrán crear subgrupos de trabajo específicos para el cumplimiento de una función determinada o actuación concreta y por tiempo determinado, o bien cuando esta función o actuación sea encomendada a uno de los subgrupos de trabajo existentes, y esta requiera de la participación de expertos en el ámbito atribuido. En estos casos, podrán participar otras personas de las universidades que participan en RedOE distintas a los representantes del Pleno de RedOE durante el periodo de tiempo que dure dicho trabajo o actuación.

Las funciones de los subgrupos de trabajo son las siguientes:

N

- Subgrupo de Formación: Promover acciones que permitan detectar las necesidades formativas de los técnicos de las oficinas que integran la RedOE. Elaborar y ejecutar un plan formativo anual que permita cubrir dichas necesidades y complementen a los planes propios existentes. Organización de acciones formativas que sirvan para dar soporte a otros grupos de trabajo de la Red.
- Subgrupo de Gestión: Crear un foro de discusión y de puesta en común sobre problemas y buenas prácticas relativas a la gestión de los proyectos Europeos de los Programas Marco de la UE u otros análogos de carácter internacional. Preparación de guías y recomendaciones para toda la RedOE. Colaborar en la realización de actividades formativas sobre gestión. Realizar jornadas técnicas temáticas. Fomentar la participación de todo el personal técnico de la Red OE en el conjunto de las actividades desarrolladas.
- Subgrupo de Posicionamiento institucional: Establecer un canal de comunicación permanente con los agentes y promotores de I+D+i a nivel internacional.
- Subgrupo de Promoción: Impulsar acciones que aumenten la participación de las Universidades Españolas en proyectos Horizonte Europa (HE), incrementen el número de solicitudes coordinadas en proyectos HE por Universidades Españolas, y mejoren la tasa de éxito de las propuestas.

## **Artículo 9. Elecciones**

Las elecciones de nuevos miembros de la Comisión Permanente de RedOE se realizarán durante la celebración de la primera reunión del Pleno de RedOE que tenga lugar una vez cumplidos los dos años. Los posibles candidatos deberán presentar sus propuestas a la Comisión Permanente de RedOE de acuerdo con el calendario electoral que se establezca al efecto.

### **Disposición adicional primera**

El presente reglamento utiliza el masculino gramatical como genérico, según los usos lingüísticos para referirse a las personas de ambos sexos.

### **Disposición final**

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Comisión Sectorial de I+D+i de CRUE.